

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7276

[Handwritten mark]

de dos mil catorce.

- c. Acuerdo 128-04-2014 de la Sesión Ordinaria 07-04-14 del veintitrés de abril de dos mil catorce.

Quedan por lo tanto liberadas las reservas presupuestarias correspondientes a los planes de inversión aprobados mediante dichos acuerdos por un monto de ¢ 2,110,501,844.54 (dos mil ciento diez millones quinientos unos mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cuatro céntimos).

2. Tomando en cuenta los recursos liberados en el por tanto anterior y los consignados en la certificación CNE-DGA-CERT-002-2020 otorgada por el Director de Gestión Administrativa de la CNE, se ordena asignar la suma total de ¢ 12.240.948.485.80 (doce mil doscientos cuarenta millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco colones con ochenta céntimos) al Decreto de Emergencia N° 42227-MP-S para la atención inmediata de necesidades vinculadas con los planes de contingencia necesarios para las fases de atención de la emergencia nacional declarada debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

Los demás puntos de la agenda se estarían posponiendo para la próxima, al ser las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del miércoles primero de abril del año dos mil veinte, se levanta la Sesión Ordinaria N°06-04-2020 de la Junta Directiva de la CNE.

[Handwritten signature]
Sr. Alexander Solís Delgado
Presidente

U.L.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°04-04-2020

Acta de la Sesión Ordinaria N°04-04-2020 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el jueves dos de abril del año dos mil veinte, la sesión se hace forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la CNE, se da por iniciada la sesión con los siguientes miembros de Junta Directiva: Sr. Alexander Solís Delgado, Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia; Sra. Yamileth Mata Dobles, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Riesgos; Sr. Silvia Lara Povedano, Ministra de la Presidencia; Sr. Randall Otárola Madrigal, viceministro de la Presidencia; Sr. Olman Elizondo, viceministro del Ministerio Obras Públicas y Transportes; Sr. Denis Angulo Alguera, viceministro del Ministerio de Salud; Sr. Patricio Morera Viquez,

Nota Aclaratoria: En este Folio N°7276, se consigna en el Título que la sesión N°04-04-2020 es ordinaria, cuando en realidad la sesión N°04-04-2020, del 2 de abril de 2020 es una sesión Extraordinaria.

[Handwritten signature]

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7277

viceministro de Vivienda y Asentamientos Humanos; Sra. Pamela Castillo Barahona, viceministra de ambiente y Energía; Sr. Luis Carlos Castillo Fernández, viceministro de Seguridad Pública; Sr. Elian Villegas Valverde, Presidente Ejecutivo del INS; Sr. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General del IMAS; y el Sr. Orlando Esquivel Hernández, representante de la Cruz Roja.

Además, asisten los siguientes invitados debido a su cargo: la Sra. Elizabeth Castillo Cerdas el Sr. Eduardo Mora Castro Asesor Legal; Milena Mora Lammas Asesora Legal y la Sra. Laura Sáenz Recinos, secretaria de Actas.

Al Ser las diecinueve horas del dos de abril del dos mil veinte, se da por iniciada a la sesión extraordinaria No. 04-04-2020 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Sr. Alexander Solís Delgado presidente de la CNE confirma el quorum y da por inicia la sesión virtual con la participación de 10 directivos presentes, procede con la lectura de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

1. Agenda de la Sesión Extraordinaria N°04-04-2020.

II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA Y AUDITORIA.

2. Incorporación al Decreto de Emergencia N°42227-MP-Contratación por Emergencia.

3. Artículo 16 Ley 9635 Regla Fiscal.(acuerdo N°058-04-2020 pendiente de aprobación)

III. ASUNTOS VARIOS

4. Levantamiento de Listado en las comunidades

POR LO TANTO, CON 10 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA,

ACUERDO N°060-04-2020

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada la agenda de la Sesión Extraordinaria N°04-04-2020 del jueves 02 de abril del 2020.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7278

J

CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA, DIRECCIÓN EJECUTIVA.

ARTICULO II. INCORPORACIÓN AL DECRETO DE EMERGENCIA N°42227-MP-CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA.

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra a la Sra. Yamilette Mata para presentar el punto dos de la agenda, la Sra. Yamilette Mata indica que en fecha tres de abril del año 2019 indica que la Sesión Ordinaria N°06-047-2019 tomo tres acuerdos N°080-04-19, N°081-04-19 y N°082-04-19, los cuales aprobaban tres planes de inversión para la contratación de profesionales para el apoyo a la Unidad de gestión de Procesos de Reconstrucción.

Debido a la Emergencia del COVID-19 y con el fin de optimizar los recursos con los que cuenta esta institución, resulta indispensable incorporar del Decreto N°42227-MP-S a los tres planes de Inversión antes mencionados, lo cual permitiría que los funcionarios nombrados mediante esta modalidad presten sus servicios para la atención de esta emergencia.

La Sra. Yamilette Mata explica que de darse la inclusión de este decreto permitiría que los funcionarios que fueron contratados mediante esa modalidad presten su colaboración para la emergencia por COVID-19.

Se realiza la lectura de la propuesta de acuerdo y se somete a discusión, el Sr. Elian Villegas solicita se aclare un poco la redacción del acuerdo, debido a que el indica no recordar cuales fueron los planes de inversión y cuál fue su posición en el momento de aprobarlos, por lo que la redacción queda confusa, ya que incorporar el Decreto de Emergencia al Plan de Inversión es como legitimar esos Planes de Inversión y en realidad lo que se esta indicando es que el personal que esta destacado para los planes de Inversión aprobados en los acuerdos 80, 81 y 82 puede ser utilizado también para los efectos del decreto de emergencia No. 42227-MP-S.

El Sr. Alexander Solís solicita al equipo de la CNE incorporar la observación del Sr. Elian Villegas en la propuesta de acuerdo y en relación con el uso del personal contratado por emergencia, se debe establecer que esto es temporal para cubrir esta primera fase de la Emergencia.

La Sra. Pamela Castillo comenta que ella está de acuerdo con incorporar un plazo en el acuerdo ya que la excepcionalidad es evidente, pero se puede mejorar la redacción.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En fecha 03 de abril de 2019, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en Sesión Ordinaria N°06-04-2019, tomo los siguientes acuerdos N°080-04-19, N°081-04-19 y N°082-04-19, en los cuales se aprobaron los Planes de Inversión denominados Contratación de profesionales en diversas disciplinas para el apoyo en la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción en la atención de proyectos de los Decretos N°40677-MP, N°40027-MP y N°39056-MP.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7279

J

SEGUNDO. En fecha 16 de marzo de 2020, se declaró emergencia nacional mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, debido a la situación sanitaria por la enfermedad COVID-19.

TERCERO. Que la atención de la emergencia nacional provocada por la enfermedad del Covid-19 implica el aprovechamiento de todo el recurso humano disponible en la CNE, por lo que resulta indispensable incorporar el Decreto de Emergencia N°42227-MP-S, a los planes de inversión que sustentan en la actualidad la contratación de personal de emergencia, permitiendo a los funcionarios nombrados mediante esa modalidad el prestar sus servicios en la atención de la emergencia actual.

POR TANTO, SE ACUERDA CON 10 VOTOS A FAVOR

ACUERDO N°061-04-2020

1. La Junta Directiva de la CNE autoriza que los funcionarios que fueron contratados bajo los Decretos N°40677-MP, N°40027-MP y N°39056-MP, los cuales fueron aprobados mediante acuerdos N°080-04-19, N°081-04-19 y N°082-04-19, en la Sesión Ordinaria N°06-04-2019, de fecha 03 de abril de 2019, puedan realizar labores atinentes al Decreto de Emergencia N°42227-MP-S, por COVID-19, hasta el momento de la presentación del Plan General de la Emergencia de dicho Decreto.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

ARTICULO III. ARTICULO 16 LEY 9635 REGLA FISCAL.

El Sr. Alexander Solís solicita al Sr. Eduardo Mora presentar la propuesta y el acuerdo sobre la aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal en Artículo 16 de la Ley 9635, por decreto de emergencia.

El Sr. Eduardo Mora explica que el artículo 16 de la Ley 9635 establece dos posibilidades para dar un rompimiento de la regla fiscal, la primera es la declaratoria de una emergencia nacional y la segunda condición tiene que ver con el incremento de derogación en el gasto corriente igual o superior al 0.3% del producto interno bruto, a partir de ahí el Ministerio de Hacienda publicó el Reglamento No. 41641 de Responsabilidad Fiscal de la República, el cual establece en su artículo 16 los requisitos que debe cumplir la CNE para poder recomendarle al Poder Ejecutivo el levantamiento de la Regla Fiscal, entiendo este levantamiento como la acreditación del incremento del gasto corriente, en que incurran los entes del estado, como no sujetos a el porcentaje que establece la regla fiscal como límite en la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, de modo que lo que se gasta en la emergencia no es considerado como parte del límite de gasto que tendría normalmente la institución.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7280

Debido a la anterior de debe tener una derogación igual o superior al 0.3% del producto interno bruto en caso de declaratoria de emergencia y corresponde la Junta Directiva de la CNE de acuerdo con el reglamento, verificar la información que las instituciones públicas señalen para poder recomendar o no el levantamiento de la Regla Fiscal.

El Sr. Eduardo Mora menciona que esto no implica que sea el único acuerdo se pueda hacer, ya que se consultó con la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, ellos indicaron que como cada institución tiene un diferente momento en que hace el incremento de su gasto, por consiguiente, la CNE deberá validar cada vez que una de estas instituciones haga la solicitud y al llegar al Plan General de la Emergencia ya se tendría el mapa completo del gasto.

El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Desarrollo Humano hicieron una prestación para establecer dos tipos deferentes de subsidios, un subsidio por vulnerabilidad laboral y un subsidio por emergencia a cargo del IMAS, que establecen una serie de beneficios entre los cien mil y doscientos mil colones para las personas afectadas que pueden ser beneficiarias con base en los valores de referencia fijados para el promedio de línea rural y urbana, según los datos de la encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censo a Julio del 2019, que fue el último calculo disponible.

El Sr. Eduardo Mora explica que las instituciones indicadas, estimaron un impacto presupuestario de ¢25,650 millones por parte del IMAS y ¢199,350 millones por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo cual presenta un presupuesto extraordinario en total por ¢225 000 millones de colones.

El Sr. Eduardo Mora indica que se recibieron solicitudes varias instituciones como, Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) que específicamente requiere en doscientos sesenta millones de colones su presupuesto ,esto no va a implicar ninguna erogación adicional, toda vez que ellos tiene recursos por inversiones y lo que necesitan es la autorización del a Regla Fiscal para madurar unas inversiones y trasladarlas al gasto corriente, lo cual implica hacer un incremento en su gasto y evidentemente hay un nexo causal debido a la emergencia nacional que se está viviendo.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos también remite una solicitud indicando que están requiriendo un incremento del gasto calculado aproximadamente en dos mil doscientos cuarenta y nueve millones, cuya justificación es el incremento de partidas necesarias, tomando en cuenta para mantener los servicios activos que ellos prestan haya personal que valla a salir de la continuidad de las operaciones y que además la situación de emergencia nacional requiera de servicios adicionales.

Finalmente, el Ministerio de Justicia y Paz solicita el rompimiento de la Regla Fiscal para incrementar las partidas específicas que tienen el presupuesto para la atención de centros penitenciarios del país, de conformidad con lineamientos que estableció el Ministerio de Salud, son partidas que van en partidas especiales para la contratación de personal de salud

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7281

y cocina, tiempo extraordinario, compra de insumos de limpieza y avituallamiento de los espacios de aislamiento.

El Sr. Eduardo Mora explica que se analizaron todas las solicitudes y se considera que existe justificación para levantar la regla fiscal en todos los casos presentados, en el entendido que estamos aún a la espera que otras instituciones públicas puedan hacer la solicitud y ser conocidas en la Junta Directiva hasta que se produzca el Plan General de la Emergencia.

El Sr. Eduardo Mora explica que este resumen pertenece al considerando del acuerdo y por lo tanto se avala la recomendación de esta Junta Directiva para comunicar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en los casos MTSS, INCIENSA, IMAS, Benemérito Cuerpo de Bomberos y al Ministerio de Justicia y Paz.

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para consultas, el Sr. Elian Villegas indica que se está hablando de levantar la regla fiscal al IMAS, INCIENSA y si este tiene que ver con el Ministerio de Salud, el Benemérito Cuerpo de Bomberos, por lo tanto se da la particularidad que en el caso del IMAS está el Sr. Juan Carlos Laclé, en el caso del Benemérito Cuerpo de Bomberos está él que es el Presidente del Consejo Directivo y en el caso de INCIENSA es parte el Ministerio de Salud estaría el Sr. Denis Angulo.

El Sr. Elian Villegas concretamente consulta si en este caso podrían votar el Sr. Juan Carlos Laclé, el Sr. Denis Angulo Alguero y su persona (Elian Villegas) o deben retirarse en el momento de la votación.

El Sr. Eduardo Mora se refiere a las causales de recusación y abstención cuando se está en presencia de un eventual conflicto de interés, los motivos de abstención en un órgano colegiado están regulados en la Ley General de Administración Pública, el interés que genera un motivo de abstención depende del interés personal que pueda tener el sujeto, en este caso no se trata de un beneficio para ninguna de las instituciones, lo que se está haciendo es una autorización, que en el mejor de los casos le correspondería al Poder Ejecutivo definir si hace la solicitud o no a la Asamblea Legislativa.

Por lo tanto, el Sr. Eduardo Mora indica que tomando en cuenta los conceptos que se manejan, no ve motivo para que los señores se abstengan de votar ya que no se está realizando ningún beneficio personal para ninguno que está en la toma de decisión.

El Sr. Juan Carlos Laclé indica que el punto dos del acuerdo indica que, se instruye a las Instituciones señaladas en el presente acuerdo a documentar debidamente la ejecución de los gastos señalados y verificar la causalidad con la emergencia nacional vigente, con el fin de rendir un informe de los resultados el cual será incorporado al Plan General de la Emergencia

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7282



como reporte de las acciones realizadas en las fases de repuesta y rehabilitación de la emergencia declarada.

El Sr. Juan Carlos Laclé menciona que esta emergencia es totalmente diferente a la que estamos acostumbrados, en este caso el IMAS representa una fase de respuesta en la cual se debe actuar preventivamente con algunas familias, la CNE es la que tiene una respuesta inmediata sobre las familias que se estarían viendo afectadas por la emergencia y por otra parte el IMAS estaría atendiendo las familias que se encuentran en condición de pobreza extrema que se tienen identificadas en listas de espera, que no han sido atendidas y que requieran que se les pueda dar la atención.

El Sr. Juan Carlos Laclé externa su preocupación ya que se estaría viendo un causalidad como se ha visto en otros espacios, por lo tanto el indica que esto le genera cierta obligación para la institución y por otra parte consulta si esos montos que se establecen en el acuerdo, son los montos por los cuales se estaría sobrepasando la Regla Fiscal o se tiene una apertura de sobrepasar la Regla Fiscal, esto por cuanto, se podría identificar otros recursos económicos que se podrían estar incorporando dentro de la emergencia.

El Sr. Denis Angulo consulta si es posible se pueda incluir en este acuerdo a CONAPAN, el Sr. Alexander Solís indica que en este caso no se podría incluir por la premura ya que no contaríamos con los datos, pero después de podrá incluir más instituciones.

La Sra. Yamilette Mata se refiere a lo que menciono el Sr. Elian Villegas que tiene que ver con la transparencia y la ética en la función pública, en este sentido existen varios pronunciamientos y dictámenes por parte de la Procuraduría General de la Republica, respecto a lo que se determina como un conflicto de intereses y este establece el conflicto que puede existir dentro de la función pública y los intereses privados de ese funcionario público, en la medida en que no exista un conflicto de intereses de índole privada con el funcionario, por lo tanto dentro de lo que menciona el Sr. Elian Villegas no existe un conflicto.

En respuesta lo que menciona el Sr. Don Denis en el acuerdo en el punto número 3 se está dejando abierta la posibilidad para que el presente acuerdo no sea una lista taxativa de instituciones, se está dejando abierta la posibilidad para que la Junta Directiva pueda valorar cada solicitud cuando sea conveniente.

El Sr. Eduardo Mora responde a la consulta del Sr. Juan Carlos Laclé, la situación en la que se hace referencia cuando se pide un informe de la ejecución de los recursos y el resultado o la vinculación con la emergencia, es porque así se establece por obligación normativa, en el Artículo 15 del Reglamento al título cuarto de Ley 9635, se dice específicamente que la CNE debe identificar las entidades, las erogaciones para el cumplimiento de la atención de dicha emergencia, esto con el objetivo de flexibilizar el crecimiento del gasto corriente, no es una autorización de gastos que está vinculada con la actividad ordinaria de la institución, si no como resultado de la emergencia que deben realizar.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7283

J

La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda nos indicó que, el incremento del gasto que genera la atención de la emergencia, no se va a tomar en cuenta dentro del límite, por lo tanto, está sometido al porcentaje límite de la regla fiscal, cualquier acción que se utilice en la atención de la emergencia en ciertas etapas siempre se documentan en el Plan General de la Emergencia, a para conocer el gasto de las primeras etapas y cuando se va requerir en la recuperación.

La Sra. Silvia Lara comenta únicamente para estar clara con el procedimiento, esta recomendación la remite la Junta Directiva de la CNE a la Presidencia de la Republica para que sea considerado, ya que podría ser que la CNE sea la que identifique las necesidades, ella quiere saber cuál será la estrategia de la Junta Directiva, si se estar considerando cada solicitud o proactivamente la Junta Directiva podrá identificar las instituciones que requieran de este requisito para la atención de la emergencia.

En este momento lo que se está haciendo es recibir las solicitudes y atender a las instituciones que requieren y requieren el rompimiento de la Regla Fiscal, también se debería incluir al Ministerio de Seguridad Publica al igual que otras instituciones que estarán haciendo las mismas solicitudes como CONAPAM, INAMU y otras, ella menciona que entiende que esto debe aprobarse, pero le gustaría se defina cual sería el procedimiento para futuras aprobaciones respecto al tema de la Regla Fiscal.

El Sr. Alexander Solís menciona que en lo que corresponde como Presidente de la CNE, se solicitó a las instituciones presentaran sus solicitudes, inclusive el Ministerio de Seguridad Publica no envió la documentación a tiempo por lo tanto no se incluye en esta fase, de aquí en adelante se debe trabajar en la evaluación de impactos de la emergencia, por lo que se establece una aproximación para poder tramitar el presupuesto extraordinaria y poder utilizar esta cláusula de escape de la Regla Fiscal, el Sr. Solís les recuerda que hay una segunda cláusula de escape que tiene que ver con la recesión y ya lo está trabajando el Banco Central que estaría emitiendo un informe en el cual se puede aplicar la Regla Fiscal para todos y no sería específica, mientras tanto se debe trabajar bajo la primer postulado de la cláusula de escape.

El Sr. Alexander Solís indica que él se estaría comprometiendo a presentar las excepciones de acuerdo a los informes que presenten las instituciones, así que no estaría formando una especie de ventilla, no quedaría de esa forma en el acuerdo ya hay un procedimiento institucional para trabajar el tema de la evaluación de daños.

El Sr Juan Carlos Lacle indica que en uno de los considerandos se indica subsidio por emergencias del IMAS, dice que en total se tiene el registro de al menos 75.000 hogares en condición de pobreza y pobreza extrema que podrían ser beneficiarios en el primer trimestre, según los sistemas de información social del Instituto Mixto de Ayuda Social, incluyendo al Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE). Existen más de 42.000 hogares en condición de pobreza extrema, es decir que no pueden cubrir sus necesidades básicas alimentación, sin cobertura de ningún programa de asistencia social por parte del Estado, quienes se verán más críticamente amenazados por la reducción

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7284



de los escasos ingresos registrados, la mayoría de ellos vinculados a actividades informales, más el impacto del aumento de gastos relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias. Adicionalmente, se tiene identificadas más de 33.000 hogares en condición de pobreza o pobreza extrema con referencias pendientes, en lista de espera o con beneficios suspendidos que también presentan factores de riesgo, y agravantes de vulnerabilidad frente a la COVID19. Por otra parte, la afectación de poblaciones previamente no identificadas, pero que empiezan a manifestar su impacto y demandan atención para la satisfacción de necesidades básicas por parte del Estado Costarricense. En todos los casos, el IMAS recomienda priorizar la atención de aquellas poblaciones y hogares con personas adultas mayores; personas con discapacidad; hogares monoparentales, principalmente, los de jefatura femenina; hogares con presencia de algún/a miembro con enfermedad crónica-degenerativa; mujeres en estado de embarazo y personas indígenas.

El Sr. Juan Carlos Laclé indica que bajo este considerando se deben atender 75000 hogares o más, se presentaron las listas para demostrar el nexo de causalidad, el Sr. Eduardo Mora indica que el considerando antes expuesto es una transcripción literal del documento que el IMAS remitió al Sr. Alexander Solís, en ese punto están indicando que se presenta una situación adicional por los agravantes de vulnerabilidad frente al COVID 19, por lo tanto, el IMAS tendrá un incremento de su gasto y en ese sentido es que se proyecta la aprobación, lo que se indica al final es precisamente el cumplimiento de lo que indica el Reglamento, en la remisión de la solicitud que realizaron la Ministra de Trabajo y el Ministro de Desarrollo Social, está claro que estas erogaciones no estaban señaladas y que estas indicaciones que hacen como cualquier presupuesto son proyecciones de atención.

El Sr. Eduardo Mora reitera que en ese sentido el análisis legal si es procedente, lo que dependerá de la ejecución de los presupuestos y lo que se hace es una recomendación al Poder Ejecutivo que en este caso acompañaría a un presupuesto extraordinario para el IMAS.

El Sr. Elian Villegas hace una observación, el indica que espera que este claro que no es función de la comisión el control y que la única función de conformidad con las peticiones que se están haciendo, se cumple el supuesto establecido en el Reglamento, ya que el control es una función de la Contraloría General de la Republica de todos los sistemas de control interno de cada una de las instituciones, esto únicamente para tener claridad.

El Sr. Alexander Solís indica que esto sería una recomendación, esto es igual como cuando se recomienda un Decreto de Emergencia, es el Poder Ejecutivo el que decide si decreta la emergencia o no, este es el mismo caso, además se debe recordar que este ingreso es un presupuesto extraordinario, entra a los recursos ordinarios y programas ordinarios de las instituciones, lo que las instituciones incluyan en el Plan General de la Emergencia estará sujeto a control, pero si las actividades que van a financiar con este presupuesto no la someten al Plan General del Manejo de la Emergencia no hay ninguna fiscalización.

Lo que si se solicita es el nexo de causalidad de las solicitudes que se están presentando por parte de las instituciones y se verifica por parte de la CNE, al no haber más consultas se somete a votación la propuesta de acuerdo.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7285

↓

Conoce la Junta Directiva de la CNE el informe del Ministerio de Hacienda sobre la justificación del presupuesto extraordinario para la atención de las necesidades provocadas por la emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19 y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.
- II. Que la declaratoria de emergencia nacional crea un estado especial de rompimiento del principio de legalidad en materia presupuestaria, acorde a lo señalado en el artículo 180 de nuestra Constitución Política. El financiamiento de las necesidades de atención de una emergencia declarada pasa a ser la prioridad del Estado, y en este sentido la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488 adquiere el carácter de una ley presupuestaria especial (al respecto Voto No. 2009-09427, de las quince horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil nueve, de la Sala Constitucional).
- III. Que la presente emergencia provocada por la enfermedad COVID 19, corresponde a una calificación de emergencia compleja. Este tipo de crisis humanitaria implica la combinación de diversos factores: en este caso una crisis sanitaria puede afectar los servicios de salud, pero además provoca afectaciones a la economía formal, agudiza los problemas migratorios, pueden presentarse problemas de desabastecimiento o especulación y se supera la capacidad operativa de ciertas instituciones y de las estructuras estatales.
- IV. Que el Decreto No. 42227-MP-S refleja debidamente el concepto de la emergencia compleja, por cuanto no tiene una limitación territorial, sino que cubre la totalidad del país y además establece una serie de funciones específicas para las instituciones públicas. Este tipo de normativa por lo general no aparece en las declaratorias anteriores, que están generadas con base en un evento localizado y cuyas afectaciones son debidamente delimitadas.
- V. Que el artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 establece en su título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", Capítulo III "Disposiciones de Responsabilidad Fiscal" lo siguiente:
"ARTÍCULO 16- Cláusulas de escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:
 - a) En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N.º 8488, Ley

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Notas de la Junta Directiva*

No 7286

2

Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.

En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 13 de la presente ley, o las medidas de contención del gasto.

b) En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción.

En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de esta una vez expirado el plazo de suspensión. La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos corrientes autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad.

Adicionalmente, el Reglamento al título IV de la Ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, Decreto Ejecutivo No. 41641-H del 9 de abril 2019 señala la responsabilidad de la CNE en la determinación del uso de la cláusula de escape de la regla fiscal al señalar:

Artículo 15°. -Regla fiscal y declaratoria de estado de emergencia nacional De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley aquí reglamentada, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) deberá de comunicar la proyección del gasto corriente adicional que conlleve una erogación igual o superior al 0,3% del PIB en

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7287

72

caso de una declaratoria de emergencia, para que el Poder Ejecutivo lo comunique a la Asamblea Legislativa para la respectiva flexibilización de la regla. La CNE debe identificar las entidades y justificar las erogaciones para el cumplimiento de la atención de dicha emergencia, esto con el objetivo de flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad.

Si la emergencia no se resuelve en el primer ejercicio presupuestario inmediato, el Ministerio de Hacienda valorará mantener la medida en el siguiente periodo.

- VI. Que el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social mediante oficio MDHIS-033-04-2020, MTSS-DMT-OF-352-2020 de fecha 02 de abril del 2020 remiten a conocimiento de la CNE la estimación presupuestaria de un primer conjunto de subsidios que ejecutará el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la atención de las poblaciones más vulnerables ante la afectación socioeconómica de la COVID-19. El documento señala una estimación inicial de cobertura según el siguiente detalle:

“10. Subsidio por Vulnerabilidad Laboral por Emergencia (MTSS): Según proyecciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solo en el sector formal del mercado de trabajo, en un primer momento, más de 335.000 personas se verán afectadas por cambios en su situación laboral debido a la emergencia provocada por el COVID-19. Esto representa un 13,4% de la población ocupada al IV trimestre del 2019, que según los resultados de la Encuesta Continua de Empleo (ECE) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos equivale a 2,492,283 personas.

a. **Perfiles:** Esta proyección incluye la atención de cuatro perfiles de personas afectadas: despedidas, con suspensión temporal del contrato laboral, trabajadoras a las que les fue reducida su jornada laboral y trabajadoras independientes con actividades reducidas por la desaceleración económica

11. Subsidio por Emergencias (IMAS): En total se tienen registros de al menos 75.000 hogares en condición de pobreza y pobreza extrema que podrían ser beneficiarios en el primer trimestre, según los sistemas de información social del Instituto Mixto de Ayuda Social, incluyendo al Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE). Existen más de 42.000 hogares en condición de pobreza extrema, es decir que no pueden cubrir sus necesidades

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7288

2

básicas alimentación, sin cobertura de ningún programa de asistencia social por parte del Estado, quienes se verán más críticamente amenazados por la reducción de los escasos ingresos registrados, la mayoría de ellos vinculados a actividades informales, más el impacto del aumento de gastos relacionados con el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias. Adicionalmente, se tiene identificadas más de 33.000 hogares en condición de pobreza o pobreza extrema con referencias pendientes, en lista de espera o con beneficios suspendidos que también presentan factores de riesgo, y agravantes de vulnerabilidad frente a la COVID19. Por otra parte, la afectación de poblaciones previamente no identificadas, pero que empiezan a manifestar su impacto y demandan atención para la satisfacción de necesidades básicas por parte del Estado Costarricense. En todos los casos, el IMAS recomienda priorizar la atención de aquellas poblaciones y hogares con personas adultas mayores; personas con discapacidad; hogares monoparentales, principalmente, los de jefatura femenina; hogares con presencia de algún/a miembro con enfermedad crónica-degenerativa; mujeres en estado de embarazo y personas indígenas.

Monto y valores de referencia

12. Para ambos esquemas de subsidios, dependiendo del perfil, las personas beneficiarias recibirían un monto entre los ₡100.000 y los ₡200.000 mensuales, por un periodo de 3 meses, contados a partir del primer otorgamiento. Como valores de referencia para fijar el rango supra citado se utilizó el promedio de la línea de pobreza rural y urbana (₡99.335) según los datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0, 2019) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos a julio del 2019, último cálculo disponible.

Esto representa cerca de un 10% del ingreso promedio por hogar de ₡1.016.358 mensuales en el mismo período.

Estimación de impacto presupuestario

13. El monto de ₡25,650 millones para atender la cobertura de 75,000 hogares en pobreza o pobreza extrema durante 3 meses representa un 9,2% del presupuesto del Instituto Mixto de Ayuda Social para el año 2020.

14. El monto de ₡199,350 millones para el esquema de subsidios por vulnerabilidad laboral por emergencia equivale al 42,7% del

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7289

[Handwritten signature]

presupuesto total del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el 2020.

Control y transparencia

15. Para garantizar un uso adecuado, óptimo, eficiente y transparente de los recursos, se utilizará en la medida de lo posible el proceso de operacionalización del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) en el marco de su ley de creación, Ley N° 9137 del 30 de abril de 2013, así como en acatamiento a la Directriz N° 060-MTSS-MDHIS dirigida al sector social sobre la priorización de atención de la pobreza mediante la utilización de este sistema nacional de información social”.

Esta estimación se resume en el siguiente cuadro suministrado por ambos ministerios en su oficio de cita:

Escenarios de cobertura y estimaciones de inversión social en Subsidio por Emergencias (IMAS) y Subsidio por Vulnerabilidad Laboral (MTSS)

Unidad Ejecutora	Estimación cobertura	Estimación presupuestaria en miles de colones para una cobertura de 3 meses	Distribución relativa de los recursos
Instituto Mixto de Ayuda Social	75,000 hogares	€25,650,000	11.40%
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	335,000 personas	€199,350,000	88.60%
Total	410.000 beneficiarios directos	€225,000,000	100%

VII. Que en la sesión ordinaria 06-04-2020 del pasado primero de abril de 2020, la Ministra de Planificación y Política Económica, Pilar Garrido Gonzalo, expuso a la Junta Directiva de la CNE que la presentación del presupuesto extraordinario por la suma de doscientos veinticinco mil millones de colones para cubrir las acciones requeridas por el IMAS y el MTSS implica el rompimiento de la regla fiscal para el presente periodo fiscal equivalente al 0,6% del Producto Interno Bruto, lo que supera el porcentaje mínimo establecido por la Ley No. 9635 para la aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal.

VIII. Que adicionalmente el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) mediante oficio INCIENSA-DG-of-2020-102 de fecha 28 de marzo del 2020, suscrito por la Directora General Dra. Lissette Navas

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7290

Alvarado, solicita la aplicación de la cláusula de escape regulada en el artículo 16 de la Ley No. 9635, con base en las siguientes argumentaciones:

"El Inciensa cuenta con recursos en la partida de inversión que puede trasladar a la partida para compra de reactivos e insumos de laboratorio, indispensables para atender la Emergencia. En el Inciensa este tipo de movimientos son sencillos, y de aplicación inmediata mediante una modificación interna, sin embargo, dada la ley N° 9635, no podemos exceder la regla fiscal para gasto ordinario, fijada en 4.67% del gasto corriente del año anterior, a la fecha el Inciensa tiene incorporado un 4.57% en su presupuesto actual y por tanto no puede incorporar recursos adicionales para la compra de reactivos de laboratorio. Por lo que se requiere flexibilizar al Inciensa de esta regla fiscal, para atender la Emergencia que vive el país, hasta por un 10% que representa un monto aproximado de 260 millones de colones".

- IX. Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos mediante oficio CBCR-013524-2020-DGB-00454 de fecha 02 de abril del 2020, suscrito por el señor Héctor Chaves León, en su condición de Director General, solicita la aplicación de la cláusula de escape regulada en el artículo 16 de la Ley No. 9635, por un 100% de la totalidad del gasto corriente en las partidas de planilla, combustible, alimentos y bebidas, equipos de protección personal, mantenimientos de unidades y equipos que representa un monto de 2.249 millones de colones, en total de las partidas presupuestarias indicadas, con base en las siguientes argumentaciones:

"Dada esta situación, y en el marco de las emergencias que atendemos con regularidad, y del crecimiento que experimentamos año con año, toma relevancia la capacidad de mantener la continuidad de las operaciones, ante un posible contagio del personal de la organización, mismo que al igual que toda la población está expuesto, por lo tanto debemos tomar todas las previsiones para que en caso de que un equipo de trabajo quede fuera de servicio poder contar con las suficientes capacidades para su sustitución inmediata.

Por lo anterior, es requerido ampliar el uso de las partidas Combustible, Equipos de protección personal, Alimentos y Bebidas, Planilla, Mantenimientos de Unidades y equipos mismas que nos permitirán atender de manera más eficiente la emergencia decretada. El Cuerpo de Bomberos cuenta con recursos en las partidas indicadas, pero por la interpretación de la regla fiscal para el año 2020 fue necesario contener el gasto en esas partidas, sin embargo, en estos momentos de emergencia nacional, es indispensable poder disponer del 100 % de los recursos con el fin de brindar el servicio que se requiere de una manera eficiente".

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7291

↓

- X. Que el Ministerio de Justicia y Paz mediante oficio MJP-243-04-2020 firmado por la Señora Ministra Fiorella Salazar Rojas solicita la aplicación de la cláusula de escape regulada en el artículo 16 de la Ley No. 9635, por un monto de mil unos millones quinientos noventa mil colones con base en la siguiente argumentación:
- “Si bien en este momento es incierto el tiempo que va a durar la emergencia y en consecuencia la afectación que va a tener la institución y el aumento del gasto derivado de ello, el Ministerio de Justicia y Paz necesita incrementar algunas partidas consideradas de gasto de consumo a efectos de poder atender la emergencia, cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y garantizar la continuidad de los servicios especialmente en los diferentes Centros Penitenciarios del país.*

En razón de estas justificaciones solicitan incrementar las siguientes partidas:

Rubro	Monto
Servicios Especiales para contratación de personal de salud y cocina	€1 122 590 000,00
Tiempo extraordinario para el personal de salud	€12 040 000,00
En alimentación, compra de insumos de limpieza y avituallamiento de los espacios de aislamiento	€950 000 000,00
Total	€1 001 590 000,00

- XI. Que analizadas las solicitudes remitidas tanto por el INCIENSA, Benemérito Cuerpo de Bomberos, así como por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social se concluye que existen los elementos objetivos necesarios para recomendar al Poder Ejecutivo el rompimiento de la regla fiscal mediante la utilización de la cláusula de escape establecida en la Ley No. 9635, que permite flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad durante el período presupuestario correspondiente y con base en la declaratoria de emergencia vigente según el Decreto de Emergencia No. 42.227-MP-S.
- XII. Que tomando en cuenta que las instituciones públicas se encuentran aún en la etapa de determinación de las necesidades inmediatas y las de mediano y largo plazo en materia presupuestaria para la atención de la presente emergencia nacional, esta Junta Directiva deberá valorar cada solicitud que se presente por parte de las instituciones para la aplicación de la cláusula de escape hasta la aprobación definitiva del Plan General de la Emergencia.

POR TANTO, SE ACUERDO CON 10 VOTOS A FAVOR,

ACUERDO 058-04-2020

1. Recomendar al Poder Ejecutivo que solicite la aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo 16 del título IV la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018, con base en la declaratoria

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

No 7292

[Handwritten signature]

de emergencia vigente mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la república debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19 en los siguientes casos:

- a. Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) sobre el gasto generado por el pago de los Subsidios por Vulnerabilidad Laboral por Emergencia según el monto estimado de ₡ 199.350.000.000,00 (ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta millones de colones).
 - b. Al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) sobre el gasto generado por el pago de Subsidios por Emergencia por un monto de ₡ 26.650.000.000,00 (veintiséis mil seiscientos cincuenta millones de colones).
 - c. Al Ministerio de Justicia y Paz respecto de los gastos que se generen a la atención de la emergencia en las partidas de Servicios Especiales para contratación de personal de salud y cocina, Tiempo Extraordinario para el personal de salud, Alimentación, compra de insumos de limpieza y avituallamiento de los espacios de aislamiento, por un monto total de ₡ 1.001.590.000,00 (mil un millón quinientos noventa mil colones).
 - d. Al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) respecto de los gastos que se generen en la atención de la emergencia, financiados mediante el traslado de recursos de su partida de inversiones y para la compra de reactivos e insumos de laboratorio, por un monto de ₡ 260.000.000,00 (doscientos sesenta millones de colones).
 - e. Al Benemérito Cuerpo de Bomberos respecto de los gastos en las partidas de planilla, combustible, alimentos y bebidas, equipos de protección personal, mantenimientos de unidades y equipos por un monto de ₡ 2.249.000.000,00 (dos mil doscientos cuarenta y nueve millones de colones).
2. Se instruye a las Instituciones señaladas en el presente acuerdo a documentar debidamente la ejecución de los gastos señalados y verificar la causalidad con la emergencia nacional vigente, con el fin de rendir un informe de los resultados el cual será incorporado al Plan General de la Emergencia como reporte de las acciones realizadas en las fases de repuesta y rehabilitación de la emergencia declarada.
 3. En caso de presentarse nuevas solicitudes de aplicación de la cláusula de escape estipulada en el artículo 16 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 la Junta Directiva deberá valorar cada solicitud que se presente por parte de las instituciones públicas con el fin del levantamiento de la regla fiscal y comunicar lo correspondiente al Poder Ejecutivo; estas valoraciones se realizarán hasta la aprobación definitiva del Plan General de la Emergencia.

ACUERDO UNÁNIME Y FIRME

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7293



CAPITULO III. ASUNTOS VARIOS

ARTICULO IV. LEVANTAMIENTO DE LISTADO EN LAS COMUNIDADES

El Sr. Juan Carlos Laclé consulta sobre cuál sería la metodología que se estaría utilizando para el levantamiento de listas en las comunidades, en otro tipo de emergencias participa la CNE, Comités Locales, IMAS entre otras, ese mecanismo se estaría manteniendo o se podrían buscar mecanismos alternativos.

El Sr. Alexander Solís indica que es un tema que se ha conversado con el Señor presidente ya que se debería trabajar con la estructura regional y municipal que está establecida en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo que establece la forma de recopilar la información y también establece la responsabilidad de coordinación que le compete a la CNE bajo la figura del Decreto de Emergencia, de modo tal que la posición de la Comisión trabajar esto desde los niveles locales y regionales.

En este caso en particular según conversaciones con el Sr. Juan Luis Bermúdez existe el temor de que existan muchas listas en los territorios, este tema está en discusión, en los territorios se conoce mejor a la gente por lo que las instituciones que están trabajando a niveles regionales tiene un mejor acceso a la información.

La otra opción que se contempla es con organización con instituciones como la Cámara de Comercio o la Cámara de Turismo que tienen los mapeos y registros de trabajadores formales o informales.

El Sr. Alexander Solís indica que se tiene los comités de emergencias activados, pero en este caso en particular muchas de las instituciones están trabajando bajo la modalidad de teletrabajo, por lo que hay poco personal disponible; por la particularidad de la emergencia instituciones como el IMAS en una emergencia normal atiende los albergues, pero cuando viene la fase posterior de solicitar las ayudas, las personas son las que deben ir a las oficinas , en esta emergencia se recomienda no asistir a las oficinas y no tener albergues, esto nos plantea retos para redefinir los procesos.

El Sr. Alexander Solís menciona que en este caso se podría construir una plataforma muy robusta para la recopilación de la información ya que se tendría muchísimas personas afectadas y aunque no es objeto de esta Junta Directiva definir esos mecanismos se escuchan sugerencias para las discusiones que se puedan tener con otros jerarcas.

La Sra. Silvia Lara consulta si la Dirección Ejecutiva de la CNE le solicito a las distintas instituciones hacer la valoración de los impactos y presentar propuestas o proyectos para atender esos impactos, también han consulta si esas instituciones están dentro del Plan General de la Emergencia, que deben presentar las instituciones y cual metodología se debe utilizar.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos
y Atención de Emergencias
Actas de la Junta Directiva*

Nº 7294

La otra consulta es que en la sesión de ayer se indicó que el dinero que se está utilizando es para la atención de la Emergencia, por lo que le gustaría conocer cómo se van a invertir estos doce mil millones que se liberaron para la atención de la emergencia.

El Sr. Alexander Solís responde que hace tres sesiones de Consejo de Gobierno se explicó cuál sería la metodología y se presentó al Sr. Carlos Picado, también se facilitó la presentación a todos los chats de ministros, además se solicitaron los enlaces para que el Sr. Carlos Picado recopilar la información.

El Sr. Carlos Picado informo que lo único que han solicitado las pocas instituciones fueron productos de limpieza, equipos de protección personal y subsidios, el Sr. Alexander Solís indica que estar enviando nuevamente, el Sr. presidente de la Republica giro instrucciones para que se trabaje para hacer la distribución de los subsidios que se estarían generando como primer paso.

El Sr. Alexander Solís indica que el día de mañana se estarán reuniendo con el equipo del MTSS, IMAS y la parte técnica de la CNE para definir todos los temas de la estructura de la plantilla de cómo deben incluir la información, formatos para la próxima semana hacer el primer desembolso a más tardar la próxima semana.

Al ser las veinte horas y treinta y siete minutos del jueves dos de abril del año dos mil veinte, se levanta la Sesión Extraordinaria N°04-04-2020 de la Junta Directiva de la CNE.


Sr. Alexander Solís Delgado
Presidente

U.L.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°05-04-2020

Acta de la Sesión Extraordinaria N°05-04-2020 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada el miércoles seis de abril del año dos mil veinte, la sesión se hace forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la CNE, se da por iniciada la sesión con los siguientes miembros de Junta Directiva: Sr. **Alexander** Solís Delgado, Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia; Sra. Yamileth Mata Dobles, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Riesgos; Sr. **Randall** Otárola Madrigal, viceministro de la Presidencia; Sr. **Denis** Angulo Alguera, viceministro del Ministerio de Salud; Sr. **Patricio** Morera Víquez, viceministro de Vivienda y Asentamientos Humanos; Sra. **Pamela** Castillo Barahona, viceministra de ambiente y Energía; Sr. **Luis Carlos** Castillo Fernández, viceministro de Seguridad Pública; Sr. **Elian** Villegas Valverde, Presidente Ejecutivo del INS; Sr. **Juan Carlos** Laclé Mora, Gerente General del IMAS; y el Sr. **Orlando** Esquivel Hernández, representante de la Cruz Roja.